

C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una Iniciativa de Decreto para adicionar los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quáter, de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia el término para referirse a las Personas con Discapacidad ha sufrido importantes cambios, los cuales han propiciado una evolución a un enfoque de derechos humanos y ya no a una perspectiva asistencialista.

En este sentido, debo comentar que a través de generaciones se ha observado que la forma equivocada en que la sociedad entiende la discapacidad, se refleja en términos que tienen connotaciones negativas y no tantas por su significado, sino por la forma en que estos son utilizados.

Esto explica, tal vez la falta de sensibilidad, en cuanto a la situación sociocultural que rodea a este sector, como los prejuicios y las conductas discriminatorias que existen en su contra, los cuales han terminado por favorecer estereotipos erróneos sobre las Personas con Discapacidad.

Así pues, los más recientes marcos normativos internacionales y nacionales nos llevan a proponer que Persona con Discapacidad es el término correcto, entendiendo que la discapacidad no solo es una deficiencia de carácter físico, intelectual o sensorial, sino que además, es el resultado de una interacción con las barreras que le impone el entorno social, las cuales pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Por otro lado, inclusión es un concepto que sustituye al de integración, entendiéndose por éste: el proceso dinámico y multifactorial, que posibilita a las Personas con Discapacidad a participar plenamente del desarrollo y bienestar social.

En nuestra sociedad, las personas con discapacidad requieren y demandan mejores condiciones jurídicas, sociales y económicas que les permitan acceder a una igualdad de oportunidades y evitar que sean objeto de cualquier forma de exclusión, ante ésta situación no solo nos debemos de dar por enterados, sino que también tenemos que actuar en beneficio de este grupo vulnerable de la sociedad.

Durante años se ha considerado la discapacidad como un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, mal congénito, traumatismo o cualquier otro problema de salud, que consecuentemente requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales. El tratamiento de la discapacidad ha estado encaminado a conseguir la rehabilitación de la persona con miras a una mejor adaptación al ambiente social. Hoy debe hacerse un mayor análisis en los factores sociales, es decir, que una parte sustancial de las dificultades y desventajas que tienen las personas con discapacidad no son atribuibles a sus propias limitaciones sino a carencias, obstáculos y barreras que existen en el entorno social. En consecuencia, la discapacidad se concibe como la desventaja que tiene una persona a la hora de participar en igualdad de condiciones, resultante de sus limitaciones, pero también efecto de los obstáculos restrictivos del entorno.

La solución, por tanto, de los problemas inherentes a la discapacidad no es sólo individual, sino que requiere también cambios en los contextos inmediatos (hogar, escuela, centros de trabajo, establecimientos comerciales, etc.), en las estructuras sociales formales e informales existentes en la comunidad (transporte, comunicaciones, seguridad social, políticas laborales, etc.), y también cambios en las normas, criterios y prácticas que rigen e influyen en el comportamiento y en la vida social de los individuos. El enfoque correcto, supone actuar simultáneamente sobre las personas y sobre los medios donde estas viven.

Consideramos que en nuestras manos está el mejorar un marco normativo que establezca el derecho a la igualdad de oportunidades para las personas con alguna discapacidad, pero, sobre todo, su incorporación a la sociedad, con las mejores condiciones que corresponde garantizar a los poderes públicos mediante las promociones necesarias para que esa igualdad sea efectiva y mediante la remoción de aquellos obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos con alguna discapacidad en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Campeche.

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se plantea como meta la inclusión de las personas con discapacidad a la vida cotidiana de todo pueblo en condiciones de normalidad, en las que ajustes razonables, sencillos y poco onerosos hacen la diferencia entre la marginación y la exclusión y participación activa de las personas con discapacidad en la vida de su comunidad.

Para esta Soberanía es esencial la coordinación inter e intrainstitucional para sumar esfuerzos en favor de la superación de la pobreza, la marginación y la discriminación en la que hasta hoy, aún viven las personas con discapacidad en nuestra Entidad.

Como referencia los datos de la población con alguna discapacidad registrados en el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población estimó para el Estado de Campeche al 30 de junio de 2018, que en la entidad registró para estas fechas alrededor de 72 mil 719 personas con alguna discapacidad, mismos que representan el 7.52 por ciento de la población total; mientras que por sexo 32 mil 004 son hombres y 40 mil 715 son mujeres.

Es de señalar que las causas de esta problemática son muy variadas, sin embargo, los incidentes laborales, vehiculares e incidentes involuntarios son las principales causas, seguido por enfermedades y por último por condiciones genéticas.

En Campeche la limitación con más frecuencia que se puede observar en la entidad es la relacionada con la movilidad, ya que se puede observar en la entidad es la relacionada con la movilidad, ya que poco más del 54.33 por ciento de las personas con algún tipo de limitación, tiene dificultades para moverse, es decir 39 mil 507 personas; le siguen las personas con dificultades o limitaciones para ver con el 31.10 por ciento que en términos absolutos ascienden a 22 mil 618 campechanos; mientras que los que presentan limitaciones para escuchar suman 7 mil 018 personas con una participación porcentual del 9.65 por ciento; con dificultades para hablar o comunicarse con el 9.94 por ciento del total de discapacitados con un total de 7 mil 227 personas.

A nivel municipal Campeche concentra un mayor porcentaje de personas con discapacidad con el 34.20 por ciento del total, es decir, alrededor de 34 personas con limitaciones de cada cien se encuentra asentada en el municipio de Campeche; en el municipio de Carmen concentra el 23.14 por ciento; es de señalar que ambos municipios concentran poco más del 57 por ciento de la población discapacitada de la entidad que en números absolutos suman alrededor de 41 mil 695 discapacitados; mientras que Champotón y Calkiní registraron el 13.17 y 6.32 por ciento, con un total de 9 mil 574 y 4 mil 599 discapacitados, respectivamente, así mismo, podemos señalar que en los municipios con menores porcentaje lo representan: Palizada, Tenabo y Calakmul con 0.75, 1.58, 2.65 por ciento, respectivamente.

Si bien los avances en Campeche son muchos, no podemos dejar a un lado las políticas de inclusión que durante muchos años han quedado rezagadas. Nos encontramos con una serie de retos importantes de un sector marginado y excluido, al que debemos incorporar cada día con

más valor y compromiso, por lo tanto, es de vital importancia abordar esta problemática y buscar mejores soluciones en cada organización.

Con esta iniciativa propone a todas las personas con discapacidad que, al ir a hacer sus respectivas actividades en instituciones privadas, públicas y sociales, la facilidad de accesibilidad.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO: Se adiciona los artículos 13 Bis, 13 Ter y 13 Quáter, de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 13 Bis.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, incluirán dentro de su presupuesto la realización gradual de programas adicionales y estrategias para vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana en la materia, que establecen los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos e instituciones públicas, privadas y sociales; y lograr la accesibilidad universal en la vía pública en base a las normas internacionales y nacionales en cuanto a su diseño y señalización.

Artículo 13 Ter .- Para dar cumplimiento al artículo que antecede, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Obras Públicas de cada HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, dictará las normas básicas a que deban sujetarse los proyectos de construcción públicos y privados de:

- I. Urbanización, fraccionamiento y construcción, y;
- II. Ampliaciones, reparaciones y reformas de edificios existentes.

En la planificación y urbanización de las vías, parques y jardines públicos a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento físico y usos de estos espacios para las personas con discapacidad, deberá observarse lo mencionado en las fracciones anteriores.

Artículo 13 Quáter .- Las empresas privadas deberán contar con facilidades arquitectónicas para el acceso de personas con alguna discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2019.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL